

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00040-00

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Solicita: Defensora de Familia YISETH VIVIANA CASTILLO ARISTIZABAL en favor del NNA CMPA

Sevilla Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, el Curador Ad Litem designado a los parientes de la NNA CMPA, una vez notificado allegó contestación a la demanda pronunciándose respecto a cada uno de los hechos y las pretensiones; echándose de menos el cumplimiento del deber de enviar la actuación simultáneamente a todos los sujetos procesales, se suplirá por el Despacho.

Procede el decreto de las pruebas a practicar en audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2, del Código General del Proceso y en tal virtud, el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

1. **TENER POR NOTIFICADOS** los parientes de la NNA C.M.P.A. y contestada la demanda por el Curador Ad Litem designado.
2. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte solicitante la respuesta emitida por el Curador Ad Litem de los parientes de la NNA C.M.P.A., acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. Citar a las partes a Audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2º, del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MARTES 02-AGO-2022, A LAS 09:30 A.M.**
4. El desarrollo de la audiencia se hará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
5. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este miso auto.

DECRÉTESE LA PRÁCTICA de las siguientes **PRUEBAS:**

5.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

5.1.1. DOCUMENTALES¹:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de demanda
- Los documentos anexos a la demanda, tales como:
 - Registro civil de NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO
 - Copia de cédula de ciudadanía de los progenitores

¹ Escrito de demanda



- Copia de cédula de ciudadanía abuela materna MARTHA CECILIA SERNA SALDARRIAGA
- Certificado de Nacimiento de la progenitora
- Certificado de Defunción de los menores
- Acta de conciliación y auto aprobatorio de fecha 31-MAR-2015

5.1.2. TESTIMONIALES:

El solicitante en este trámite solicitó prueba testimonial.

- LUCERO CANO MANRIQUE
- HERIBERTO ARANGO SERNA
- YULIANA ARANGO SERNA
- DANIELA ARANGO SERNA

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hay lugar a decreto de pruebas de la parte demandada, toda vez que fue representada por Curador Ad Litem quien no solicitó la práctica de ninguna prueba.

5.3. Decrétese la práctica de las PRUEBAS DE OFICIO

5.3.1. INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se escuchará en esta misma audiencia en interrogatorio sobre los hechos materia de litigio, a la solicitante abuela materna MARTHA CECILIA SERNA SALDARRIAGA. A la contraparte, no hay lugar, por estar representada por Curador Ad Litem.

5.3.2. ESTUDIO SOCIO FAMILIAR

Del Estudio socio familiar decretado de oficio en el auto admisorio, efectuado por la trabajadora social del Despacho y debidamente corrido el traslado a las partes, mediante Auto 109 del 24-MAY-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 046 Fecha. 21-6-2022

Providencia de Fecha. 22-6-2022

[Firma]
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 046, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

[Firma]
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Alejandro Hoyos Suaza <alejo89us@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 8:26 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CONTESTACIÓN CURADURÍA AD LITEM DE LOS PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO - RAD. 2022-00040
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN A DEMANDA CURADURÍA AD-LITEM DE LOS PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO.pdf

**DOCTOR
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEVILLA VALLE
E.S.D.**

REFERENCIA: CURADURÍA AD LITEM DE LOS PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A DEMANDA

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA – ICBF CENTRO ZONAL SEVILLA, REPRESENTANDO A LA ADOLESCENTE CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO
DEMANDADOS: PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO

RAD. 76-736-31-84-001-2022-00040-00

ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.824.235, portador de la T.P 216.977 del C.S. de la J; Email alejo89us@hotmail.com y titular de la línea celular 310 3767633; estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo, obrando en calidad de curador Ad-Litem de los parientes de la **NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO**, conforme al Auto Interlocutorio No. 282 notificado mediante estado electrónico N°040 del 19 de Mayo de 2022; a fin de dar contestación a la acción referida; procediendo para tal propósito y conforme a Derecho como sigue.

Del Señor juez,

Cordialmente,



**ALEJANDRO HOYOS SUAZA
ABOGADO - ESPECIALISTA/MAGÍSTER
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CON LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
TEL. (2) 2191758
CEL. 3103767633**

DOCTOR
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEVILLA VALLE
E.S.D.

REFERENCIA: CURADURÍA AD LITEM DE LOS PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A DEMANDA

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA – ICBF CENTRO ZONAL SEVILLA, REPRESENTANDO A LA ADOLESCENTE CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO
DEMANDADOS: PARIENTES DE LA NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO

RAD. 76-736-31-84-001-2022-00040-00

ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.824.235, portador de la T.P 216.977 del C.S. de la J; Email alejo89us@hotmail.com y titular de la línea celular 310 3767633; estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo, obrando en calidad de curador Ad-Litem de los parientes de la **NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO**, conforme al Auto Interlocutorio No. 282 notificado mediante estado electrónico N°040 del 19 de Mayo de 2022; a fin de dar contestación a la acción referida; procediendo para tal propósito y conforme a Derecho como sigue:

A LOS HECHOS

Al Primero. - No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Segundo. – No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Tercero. – No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Hecho Cuarto. No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho.

Al Hecho Quinto. – No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Hecho Sexto. - No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho.

Al Hecho Séptimo. – No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho.

A LAS DECLARACIONES PRETENSIONES Y CONDENAS

En mi calidad de curador Ad-litem de los parientes de la **NNA CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO**, conforme al Auto Interlocutorio No. 282 notificado mediante estado electrónico N°040 del 19 de Mayo de 2022, en el presente proceso, manifiesto señor Juez, que no me opongo a que se surtan las peticiones invocadas en la demanda, siempre y cuando se demuestren tanto los hechos que la fundamentan como su sustento jurídico pues en caso contrario se deberá absolver a la parte que represento y surtir los demás pronunciamientos de rigor en estos casos.

MEDIOS EXCEPTIVOS: No tengo ninguno para proponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados en la demanda.

PROCESO CUANTÍA Y COMPETENCIA

Los indicados en la demanda.

NOTIFICACIONES

La solicitante **MARTHA CECILIA SERNA SALDARRIAGA**, la niña **CLAUDIA MICHELLE PARRA ARANGO** y la Defensora de Familia, reciben notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

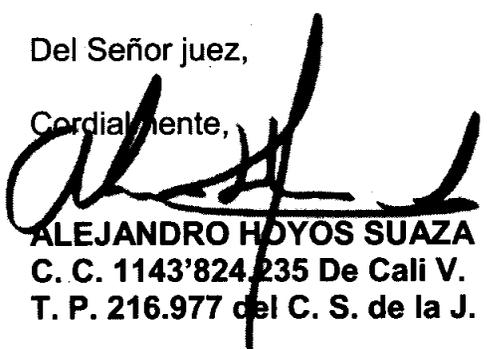
Las personales las recibiré en la oficina ubicada en la Carrera 49 No. 50-64 de Sevilla Valle, correo electrónico alejo89us@hotmail.com, número de celular 3103767633.

En los anteriores términos dejo descrito el traslado para contestar la demanda dentro del asunto de la referencia.

Renuncio a la notificación y ejecutoria de auto favorable y de igual manera renuncio al resto del término del traslado de demanda,

Del Señor juez,

Cordialmente,


ALEJANDRO HOYOS SUAZA
C. C. 1143'824.235 De Cali V.
T. P. 216.977 del C. S. de la J.